



Excmo. Ayuntamiento
de Socuéllamos
(C. Real)

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO DE SOSTENIBILIDAD DE SOCUÉLLAMOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece la obligatoriedad de crear un Consejo Social de la Ciudad, integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, vecinales y profesionales más representativas de la ciudad, siendo sus funciones básicas, además de aquellas otras que determine el Pleno, la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo local, planificación estratégica y los grandes proyectos urbanos, con el fin de lograr un desarrollo sostenible de la ciudad. La Ley indica, asimismo, la obligatoriedad de su regulación mediante un Reglamento de Naturaleza Orgánica.

Por otra parte, el modelo de Participación Social aprobado, por unanimidad, en el II Plenario de Municipios de la Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles de Castilla-La Mancha, celebrado en Ciudad Real, el 28 de Noviembre de 2004, Red de la que Socuéllamos forma parte por decisión unánime, es el CONSEJO DE SOSTENIBILIDAD, cuyo objetivo es trabajar en aras de lograr un desarrollo sostenible de la ciudad, a través de la implantación y desarrollo de la Agenda-21 Local y que deberá reunir los siguientes requisitos, que coinciden, básicamente, con los atribuidos al Consejo Social de la Ciudad:

- tendrá carácter de consejo territorial, dado que es un consejo transversal, regulador de todos los demás consejos sectoriales.
- Será presidido, en todo caso, por el Alcalde.
- En él confluirán los Consejos Sectoriales.

Por estos motivos, el Ayuntamiento de Socuéllamos, a través de este Reglamento, crea el Consejo de Sostenibilidad de Socuéllamos, como el máximo órgano consultivo de participación de la ciudad.

El Consejo de Sostenibilidad de Socuéllamos tiene como misión principal la deliberación pública sobre los temas fundamentales de la vida de la ciudad. Sus objetivos son promover el diálogo abierto, transparente y reponsable sobre el modelo de ciudad, y el papel de los agentes sociales y la Corporación en la conformación de una ciudad mejor, más democrática, sostenible, atractiva, plural y centrada en el bienestar de sus ciudadanos y visitantes.

En el Reglamento Orgánico del Consejo de Sostenibilidad de Socuéllamos se establecen sus funciones, se regula su composición y funcionamiento. Así, sus funciones esenciales son la deliberación estratégica, el desarrollo sostenible del municipio y la promoción de la participación ciudadana.

El Consejo de Sostenibilidad de la Ciudad queda integrado por representantes de los sectores más relevantes de la vida social, política, económica y cultural de la ciudad.

Con el fin de proporcionar la mayor operatividad posible a un órgano de estas características se ha estructurado su funcionamiento a través del trabajo en Pleno, cuyas sesiones se celebrarán, al menos, una vez al semestre, y Comisiones de Trabajo, en función de las principales áreas temáticas. Estas Comisiones de Trabajo emitirán dictámenes y conclusiones de los estudios que realicen y que se someterán a aprobación del Pleno.

Para asegurar el correcto funcionamiento del Consejo de Sostenibilidad de la Ciudad, se le dota de un órgano de coordinación, que recae en el Área de Gobierno competente en materia de Sostenibilidad.



Excmo. Ayuntamiento
de Socuéllamos
(C. Real)

En cuanto a la estructura y sistemática de este Reglamento, se desarrolla en tres Títulos, una Disposición Adicional y una Disposición Final.

TÍTULO 1

NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 1.- Creación

De conformidad con lo previsto en el artículo 131 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, el Ayuntamiento de Socuéllamos crea el consejo de Sostenibilidad de la Ciudad, dependiente directamente del Alcalde, y que se regirá por la mencionada Ley y por lo dispuesto en el presente Reglamento Orgánico.

Artículo 2.- Naturaleza jurídica

El Consejo de Sostenibilidad de la Ciudad se configura como un órgano cuya misión fundamental es la de ofrecer un espacio de pensamiento estratégico que oriente y sirva de soporte a la gestión de los principales temas y asuntos públicos de la ciudad, con el fin último de lograr la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos en el marco de un desarrollo urbano sostenible.

El Consejo de Sostenibilidad de la Ciudad es también un órgano de participación amplio y plural, una esfera pública de discusión sobre la ciudad y su futuro, un foro abierto para promover estrategias sobre la ciudad, sobre su situación y sobre los modelos alternativos de la ciudad.

Artículo 3.- Funciones

El Consejo de Sostenibilidad de Socuéllamos tendrá las siguientes funciones:

- a) Emisión de informes o propuestas sobre el desarrollo social, cultural, económico y ambiental de la ciudad, así como el seguimiento del proceso de AG-21 de Socuéllamos, a requerimiento del Alcalde, del Pleno o por propia iniciativa.
- b) Emisión de informes, estudios y propuestas en materia de planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos, a requerimiento del Alcalde, del Pleno o por propia iniciativa.
- c) Promover la participación ciudadana y la mejora de la calidad de la democracia participativa local en Socuéllamos.
- d) Regular su propio régimen de organización y funcionamiento.
- e) Cualesquiera otras funciones que determine el Pleno municipal mediante normas orgánicas.

Artículo 4.- Facultades

Para el desarrollo de las funciones que corresponden al Consejo, éste tendrá las siguientes facultades:

- a) Solicitar de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Socuéllamos, datos, informes y documentos obrantes en los mismos, especificando el asunto para el que sea preciso conocerlos. Los servicios requeridos facilitarán la información que sea precisa, con cumplimiento de la normativa reguladora en materia de protección de datos de carácter personal.
- b) Solicitar informes a otras Administraciones o entidades.
- c) Conocer la estadística municipal.
- d) Recabar asistencia técnica especializada.
- e) Conocer los proyectos especialmente relevantes del Ayuntamiento de Socuéllamos.



Excmo. Ayuntamiento
de Socuéllamos
(C. Real)

TÍTULO 2

COMPOSICIÓN

Artículo 5. Composición

El Consejo de sostenibilidad de Socuéllamos estará compuesto, al menos, por los siguientes miembros:

- El/ la Alcalde/sa, que actuará como Presidente/a.
- El/ la Coordinador/a del consejo, que será el/la Concejal/a responsable del Área de Gobierno en materia de Sostenibilidad.
- Un Consejero representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.
- El Presidente de la/s mesa/s de participación constituida/s.
- Uno o dos técnicos responsables de distintas áreas dentro del Ayuntamiento.

Artículo 6. Nombramiento y cese

Todos los consejeros del Consejo de Sostenibilidad de Socuéllamos serán nombrados y cesados por el Pleno de la Corporación. El nombramiento de los consejeros requerirá la aceptación previa por parte de éstos.

El mandato de los consejeros expirará al terminar el mandato de la Corporación, sin perjuicio de su reelección.

Los miembros del Consejo cesarán por las siguientes causas:

- Por renuncia expresa.

- Por expiración del plazo de su mandato
- Por declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.
- En caso de los consejeros que lo sean por razón de su cargo, cesarán cuando pierdan esa condición.
- Por incapacidad o fallecimiento.

Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su nombramiento.

Artículo 7. Indemnizaciones

Los Vocales del Consejo de Sostenibilidad de Socuéllamos no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. Autonomía e independencia

Se garantiza la plena autonomía e independencia de los consejeros en el ejercicio de sus funciones en el ámbito del Consejo de Sostenibilidad de Socuéllamos.

TÍTULO 3

ÓRGANOS Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 9. ÓRGANOS

Los órganos del Consejo de Sostenibilidad de Socuéllamos son los siguientes:

- Presidente.
- Pleno.
- Comisiones de Trabajo.
- Coordinador del Consejo.



Excmo. Ayuntamiento
de Socuéllamos
(C. Real)

Artículo 10. El Presidente

Al presidente del Consejo de Sostenibilidad le corresponde ostentar la representación del Consejo, convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates, formular el orden del día de las reuniones y las demás funciones que el atribuya el Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo.

Artículo 11. Pleno

El Pleno es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo, y estará integrado por el Presidente del Consejo y todos los consejeros.

Asimismo, contará con un secretario que, si no es miembro del Consejo, actuará con voz y sin voto. Le corresponderá el asesoramiento del Consejo, la redacción de las actas de las reuniones del Pleno, así como aquellas otras funciones que le puedan asignar.

El Secretario General del Pleno actuará como Secretario del Consejo de Sostenibilidad de la ciudad en el acto de constitución del Pleno del Consejo y hasta tanto en cuanto sea designado un Secretario entre los miembros del Consejo, y, en todo caso, estará asistido por un funcionario del Ayuntamiento.

El Pleno se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada semestre. Podrá, asimismo, reunirse con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente.

Le competen las siguientes funciones:

- La elaboración del Reglamento interno de Organización y Funcionamiento del Consejo de sostenibilidad, en el que se establecen las determinaciones oportunas en cuanto al régimen de convocatorias, el sistema de adopción de acuerdos, quórum para la válida constitución del Pleno y Comisiones, y demás extremos que sea necesario desarrollar.
- La aprobación de dictámenes, estudios, informes y propuestas que les sometan la Comisiones de Trabajo.
- Determinar el número, denominación y régimen de funcionamiento de las diferentes Comisiones de Trabajo, así como los asuntos propios de su ámbito de competencia.
- Fijar la agenda de las cuestiones prioritarias, y la aprobación de los dictámenes, propuestas y las conclusiones de los estudios e informes de las Comisiones.
- Proponer al Pleno del Ayuntamiento de Socuéllamos la modificación del presente Reglamento Orgánico.

Al Pleno del Consejo de Sostenibilidad de Socuéllamos podrán asistir los miembros de la Junta de Gobierno, con voz y sin voto, en función de los asuntos que se aborden. En todo caso, deberán prestar la colaboración precisa para facilitar los trabajos del Consejo de Sostenibilidad de la Ciudad.

Artículo 12. Comisiones de Trabajo

El Pleno del Consejo de Sostenibilidad de la Ciudad podrá crear Comisiones de Trabajo que resulten necesarias por razón de la materia, siempre y cuando no exista Consejo Sectorial a ese respecto, en cuyo caso se estará a lo que acuerde el pertinente Consejo Sectorial.

La composición y funcionamiento de los Grupos de trabajo se ajustará a lo que determine el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo de Sostenibilidad de Socuéllamos.



Excmo. Ayuntamiento
de Socuéllamos
(C. Real)

Artículo 13. Coordinador

El coordinador del Consejo de Sostenibilidad de la Ciudad tendrá como funciones específicas:

1. Suministrar toda la infraestructura precisa para el normal desenvolvimiento de las actividades del Consejo.
2. Facilitar datos, documentos, informes y proyectos que le sena solicitados, es decir, la gestión de toda la información que servirá de base para los estudios y propuestas formuladas desde el Consejo.
3. Asesoramiento jurídico al Consejo en relación con sus funciones e interpretación de los Reglamentos que la afectan.
4. La comunicación de los órganos del Consejo con otros órganos de gestión municipal se llevará a cabo a través del coordinado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

PRIMERA.- Aplicación Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Hasta tanto el Consejo de Sostenibilidad de Socuéllamos apruebe su propio Reglamento de Funcionamiento, se estará a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre funcionamiento de los órganos colegiados.

DISPOSICIÓN FINAL

Publicación y entrada en vigor

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de este Reglamento se producirá de la siguiente forma:
 - a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
 - b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.
 - c) El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

2. El acuerdo de aprobación definitiva y el propio Reglamento se publicarán además en la página web del Ayuntamiento de Socuéllamos.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente REGLAMENTO ORGANICO DEL CONSEJO DE SOSTENIBILIDAD DE SOCUELLAMOS, que consta de una exposición de motivos, 13 artículos, una disposición adicional y una disposición final, aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 31 de Julio de 2008, y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 121, de fecha 8 de Octubre de 2008, ha entrado en vigor el día 9 de Octubre de 2008.

De lo que doy fe, en Socuéllamos, a 13 de Octubre de 2008.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Rodrigo Sanz Moral.

